



Lección 004. “LOS REGÍMENES ECONÓMICO
MATRIMONIALES II”

1437-Derecho Civil III

Grado en Derecho

Profesor: Jesús Morant Vidal

Departamento: Ciencia Jurídica. Área de Derecho Civil.

EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES

- **Concepto:** aquel en que cada uno de los cónyuges mantiene la propiedad, disfrute, administración y disposición de sus bienes y derechos.
- **Origen:**
 - **Convencional:** pactado en capitulaciones
 - **Legal:** se impone por el CC como régimen legal supletorio de segundo grado, a falta del régimen de gananciales
 - **Judicial:** resolución judicial que extingue el régimen de gananciales, y en caso de separación o divorcio
- **Efectos:** pertenecerán a cada cónyuge los bienes y derechos que tuviese en el momento inicial del mismo y los que después adquiriera por cualquier título. Asimismo, corresponderá a cada uno la administración, goce y libre disposición de tales bienes

– **Cargas y responsabilidades:**

- **Deudas propias:** las obligaciones contraídas por cada cónyuge serán de su exclusiva responsabilidad.
- **Deudas y cargas matrimoniales (potestad doméstica):** responden los bienes del que ha contraído la deuda en ejercicio de dicha potestad doméstica y, subsidiariamente, los del otro cónyuge.

– **Vivienda familiar:**

- Para disponer de ella y sus muebles aunque sean privativos, se requerirá el consentimiento de ambos o autorización judicial
- La manifestación errónea o falsa del disponente sobre el carácter de la vivienda no perjudicará al adquirente de buena fe

– **Compensación en separación de bienes (art. 1438 CC):**

- *1438 CC: Los cónyuges contribuirán al sostenimiento de las cargas del matrimonio. A falta de convenio lo harán proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos. El trabajo para la casa será computado como contribución a las cargas y dará derecho a obtener una compensación que el Juez señalará, a falta de acuerdo, a la extinción del régimen de separación.*
- **Jurisprudencia:** El derecho a obtener la compensación por haber contribuido uno de los cónyuges a las cargas del matrimonio con trabajo doméstico en el régimen de separación de bienes requiere que habiéndose pactado este régimen, se haya contribuido a las cargas del matrimonio solo con el trabajo realizado para la casa. Se excluye, por tanto, que sea necesario para obtener la compensación que se haya producido un incremento patrimonial del otro cónyuge (STS 26/03/2015, Pleno).
 - “Por un lado, ha excluido la exigencia del enriquecimiento del deudor que debe pagar la compensación por trabajo doméstico. De otro, exige que la dedicación del cónyuge al trabajo y al hogar sea exclusiva, no excluyente, (“solo con el trabajo realizado para la casa”), lo que **impide reconocer, de un lado, el derecho a la compensación en aquellos supuestos en que el cónyuge que lo reclama hubiere compatibilizado el cuidado de la casa y la familia con la realización de un trabajo fuera del hogar**, a tiempo parcial o en jornada completa, **y no excluirla, de otro, cuando esta dedicación, siendo exclusiva, se realiza con la colaboración ocasional del otro cónyuge**, comprometido también con la contribución a las cargas del matrimonio, o con ayuda externa, pues la dedicación se mantiene al margen de que pueda tomarse en consideración para cuantificar la compensación, una vez que se ha constatado la concurrencia de los presupuestos necesarios para su reconocimiento. El trabajo para la casa no solo es una forma de contribución, sino que constituye también un título para obtener una compensación en el momento de la finalización del régimen – STS 14 de julio 2011 -“.
 - Ejemplo (SAP 13/09/2013): son hechos probados de la sentencia que la esposa desde que pactara con su esposo el régimen de separación de bienes a través de capitulaciones vino desarrollando un trabajo en alguna de las empresas de la que era administrador el esposo, y que por este trabajo fuera del hogar percibía una retribución que oscilaba sobre los 800 euros, lo que es incompatible con el derecho a obtener la compensación económica que establece el artículo 1438 del CC.